



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCION DE ASIGNACION DE NACIMIENTO A TRAVES DEL "BONOBEBE 2011"**

**OBJETO:** La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la ayuda económica por nacimiento o adopción legal durante en el 2011 en el municipio de Manises denominada "Bonobebe", así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

**BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:** Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del bebe, que sean titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) la fecha de nacimiento o adopción del bebe sea del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 y deberá estar empadronado en Manises.
- b) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Manises podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- c) Estar empadronados en el municipio de Manises durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o madre a cuya custodia haya quedado el bebe; siendo solamente este progenitor el que debe cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases. Habrá que justificar dicho supuesto mediante documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención

**SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Los beneficiarios deberán solicitar estas ayudas, durante los dos primeros meses de vida o adopción, en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales a través de impreso de solicitud, según modelo en el anexo I, firmado por uno de los titulares del libro de familia, a cuyo nombre irán los bonos, é irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de las presentes bases

- Fotocopia del DNI de los titulares del libro de familia. En caso de que alguno de los titulares del libro de familia sea extranjero, fotocopia de la tarjeta de residente.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de hijo/s adoptado/s, documento administrativo de acuerdo de adopción.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención.



- Los extranjeros que residan en Manises deberán acreditar además que cumplen las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONCESION:** La documentación presentada será evaluada por la Concejalía de Comercio y la Técnico de Comercio que emitirán informe previo a la Resolución de Subvención.

La concesión de subvención se realizará a través de Resolución de Alcaldía. Una vez recibida la notificación el interesado firmará la recepción del cheque y recogerá los vales y la lista de comercios adheridos en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar a este Ayuntamiento la cantidad dispuesta a través de los bonos y los intereses correspondientes.

**CUANTIA SUBVENCION Y PAGO:** La cuantía de esta ayuda por "Asignación de nacimiento" será de 350 euros por hijo o hija empadronados en Manises y se abonará en un pago único a través de 7 bonos de 50€. Los bonos serán canjeables exclusivamente en los comercios de Manises adheridos al "Bonobebe" y tendrán una validez de tres meses desde la fecha de emisión.

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios

**REGULACION COMERCIOS ADHERIDOS:** Se podrán adherir a la campaña todos los comercios ubicados en Manises que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial, excepto aquellos grupos que su domicilio social esté en Manises y siendo requisito imprescindible:

- Tener Licencia de apertura o haberla solicitado
- Estar al corriente con la Hacienda Local
- Estar inscrito el registro de actividades económicas (RAC)

La adhesión podrá realizarse en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales presentando:

- Solicitud según modelo oficial
- Fotocopia del NIF/CIF del titular del comercio (acompañada de original para ser cotejada)
- Fotocopia de la escritura pública y estatutos de constitución del comercio solicitante (acompañada de original para ser cotejada)

Se da por renovada automáticamente la adhesión de los establecimientos adheridos en la campaña la campaña 2010, pudiendo solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de esta campaña de promoción

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adheriendo.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "Bonobebe", entregándose dicha acreditación en el momento de la presentación de la adhesión junto con la totalidad de la documentación.



**TRAMITACION FACTURAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS:** Los bonos tendrán una validez de tres meses desde la fecha de emisión. Una vez canjeados los vales por los beneficiarios, los comercios adheridos tendrán un mes para emitir la factura y presentarla en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales:

- Los bonos de los beneficiarios canjeados en ese establecimiento.
- Las factura con la relación artículos o bonos, pudiendo agrupar en una sola factura varios bonos de una o diferentes personas.
- Nota de entrega de la mercancía firmada por el beneficiario del "bonobebé" con fecha anterior a la fecha de caducidad del bono

Las facturas emitidas durante el 2011 por los comercios adheridos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria "43110/48000: Subvención nacimiento hijo y promoción Comercio: Bonobebé",

Aquellas facturas emitidas a partir del 1 de enero del 2012 correspondientes a bonos concedidos en virtud a estas bases, se imputarán al ejercicio presupuestario del 2012, condicionadas estas a la existencia de crédito.

**PUBLICIDAD:** Una vez aprobadas las presentes bases se realizará publicidad de las mismas a través del tablón municipal, inserciones publicitarias en la Radio Municipal de Manises, cartelería en mobiliario urbano y comercios adheridos".